



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"  
Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTOS:

Según Proveído N° 7594, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 0419-2023-MDLP-PAPET de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por el asesor legal, Doc. S/N con Exp. De la MDLP N°2256, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N.° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta prevé en el artículo N° 2 titulado "Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales":

Así mismo prevé la mencionada Ley en el artículo N° 05 titulado "en materia de participación vecinal" dispone:

5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

4.2. de acuerdo al decreto legislativo N°295 "Código Civil" este dispone que:

**Artículo 80.-** la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

#### **Contenido del estatuto.**

Artículo 82.- el estatuto de la asociación debe expresar:

1. La denominación, duración debe expresar.
2. Los fines.
3. Los bienes que integran el patrimonio social.
4. La constitución y funcionamiento de la asamblea general de asociados, consejo directivo y demás órganos de la asociación.
5. Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
6. Los derechos y deberes de los asociados.
7. Los requisitos para su modificación.
8. Las normas para la disolución y liquidación de la asociación y las relativas al destino final de sus bienes.
9. Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

1. Reconocer y registrar a las instituciones i organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Madre de Dios, capital de la Biodiversidad del Perú  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de enero del 2024

Que, mediante proveído N° 7594-2023-GM-MDLP, solicita la proyección de resolución, a efecto que se reconozca mediante acto resolutivo a la Asociación de vivienda GVG;

Que, mediante Opinión Legal N°0419-2023-MDLP-PAPET de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, quien CONCLUYE que de acuerdo de Ley Organiza de Municipalidades, es factible el reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital Las Piedras con acto resolutivo de alcaldía a la asociación de vivienda GVG EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, SIENDO QUE las asociaciones tienen una finalidad de tipo social sin fines de lucro, siendo quien suscribe el señor Ángel Jesús Vásquez Góngora don DNI N° 74074227, como presidente de la asociación mencionada;

Que, mediante Doc. S/N con Exp. de la MDLP N°2256, de fecha 05 de diciembre del 2023 presentado por el administrado Angel Jesus Vasquez Gongora, presidente de la Asoc. de vivienda GVG, mediante el cual solicita reconocimiento con acto resolutivo de la asociación de vivienda GVG;

Por los expuestos precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GVG", como organización social sin fines de lucro, inscrita con partida electrónica N°11176288 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Madre de Dios, conformado por su junta directiva de la siguiente manera:

ITEMS	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/CE
1	Presidente	ÁNGEL JESUS VASQUEZ GONGORA	74074227
2	Vice-Presidente	HECTOR JESUS VASQUEZ GONGORA	44162428
3	Secretario	ASSELNY MORALES VILLAGARAY	44030299
4	Tesorero	FIDEL ÁNGEL VASQUEZ GONGORA	45986745
5	Fiscal	TIVERIO REQUEJO RIVERA	45150120
6	Primer Vocal	MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS TORRE	20987632

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GM.  
RMCE/ALC  
MQT/SG  
ARCHIVO

